



Proyecto de Ley, que modifica el DFL N.° 1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el sentido que indica.

Fundamentos

De acuerdo al artículo 95 de la Ley de Tránsito, “los conductores y los peatones están obligados a obedecer y respetar las señales de tránsito, salvo que reciban instrucciones en contrario de un Carabinero”.

En este mismo sentido, Carabineros e Inspectores fiscales y municipales, son los encargados de supervigilar el cumplimiento de las normas y demás cuerpos legales dispuesto en la Ley antes referida. En otras palabras, Carabineros tiene la facultad expresa de fiscalizar, cursar infracciones y denunciar ante los juzgados respectivos, los hechos que configuren infracciones, de acuerdo a la normativa vigente¹.

Con todo, de un tiempo a esta parte, hemos sido testigos de situaciones cometidas en el marco de controles de tránsito, en donde funcionarios de Carabineros e Inspectores fiscales y municipales se han visto gravemente expuestos a riesgos reales,

¹<https://www.autofact.cl/blog/mi-auto/ley-transito/carabineros-rol-transito>



a propósito de las maniobras evasivas realizadas por los conductores.

Nuestro país, en virtud del mal manejo de la seguridad y de la política migratoria, ha incentivado la realización, por parte de los ciudadanos y turistas, de conductas ilegales, sin temor a las represalias o consecuencias legales que tales hechos podrían traer aparejadas. En la actualidad, la conducta de desobedecer las señales u órdenes de tránsito de un integrante de Carabineros de Chile o las de un inspector fiscal en los procedimientos de fiscalización de transporte público y privado remunerado de pasajeros y de transporte de carga, solo constituye una infracción grave.

Dicha situación junto con el contexto en el cual nos encontramos inmersos, se traduce en un desconocimiento por el respeto de nuestras autoridades y de las normas que rigen tal actividad y, en efecto, se requieren de penas más duras y efectivas para mejorar aquellos patrones de conducta.

Por lo mismo, los diputados que suscriben, vienen a proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY;

"Artículo único: Modificase el DFL N.º1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito en el siguiente sentido:



1. Elimínase el numeral 6 del artículo 200 del referido cuerpo legal;
2. Incorpórese un nuevo artículo 195 ter del siguiente tenor:

“El que desobedezca las señales u ordenes de tránsito de un integrante de Carabineros de Chile o las de un inspector fiscal, en el marco de un procedimiento de fiscalización en la vía pública será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y suspensión de licencia de conducir, por el plazo de 6 meses.”.



Camila Flores Oporto

H. Diputada de la República de Chile



Camila Flores O.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.

